

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 251 - 20
30 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la cual se suspende atención al público por el día 31 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

2. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), como es de conocimiento público, las entidades bancarias no prestarán servicio al público y se encontrarán cerradas para efectuar cualquier trámite.

3. Que, para llevar a cabo los diferentes trámites dentro de los servicios de Transporte Público Colectivo, Individual y masivo, así como de los servicios de gestión catastral, que se prestan desde los locales 108 y 109 de la entidad, se requiere de transacciones bancarias y algunas se generan desde estas oficinas, las cuales se encontrarán cerradas el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), como se indicó en el numeral que antecede.

4. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera necesario suspender por el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), la atención al público y cierre total de las oficinas del Área Metropolitana de Barranquilla, de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, por ello, el ingreso de empleados públicos y contratistas no será permitido.

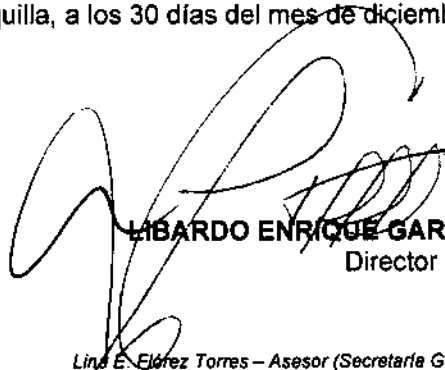
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, por las razones expuestas en las "consideraciones" de esta resolución, la atención al público por el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, y de gestión catastral, y el ingreso de empleados públicos y contratistas no será permitido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica: *Lina E. Elérez Torres – Asesor (Secretaría General).*

Revisión jurídica: *Miguel José Hernández Meza - Secretario General.*